

Distrito Escolar Independiente de Wylie



**Código de Conducta del Estudiante
2026-2027**

Este Código de Conducta del Estudiante provee información relacionada con las expectativas de comportamiento del estudiante y las consecuencias por mala conducta. Por favor lea y revise la información en el Código de Conducta del Estudiante con su hijo para que ambos comprendan claramente su contenido. Una vez que usted y su hijo hayan revisado el Código de Conducta del Estudiante, por favor firmen el formulario de aceptación incluido a continuación y devuélvanlo a su escuela. Por favor comuníquese con el maestro de su hijo o el administrador de la escuela si tiene preguntas acerca del Código.

He leído, entendido y estoy de acuerdo en seguir el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Wylie para el año escolar 2026-2027. Comprendo que _____ (nombre del estudiante) será responsable de cumplir con las expectativas y asumirá las consecuencias disciplinarias del Código de Conducta del Estudiante. Entiendo que el Código de Conducta del Estudiante regula todo comportamiento en la escuela, actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con esta ya sea durante educación a distancia o presencial, durante viajes patrocinados por el plantel escolar o mientras se encuentre a bordo de un vehículo operado por el Distrito. Asimismo, entiendo que el Código de Conducta del Estudiante regula algunas conductas designadas que ocurran dentro de un radio de 300 pies de la escuela, algunas conductas designadas que ocurran fuera del plantel, incluyendo ciertas comunicaciones electrónicas y publicaciones, conducta que presente amenazas para la seguridad de otros estudiantes y personal y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar la hora y lugar. Entiendo que es posible ser referido a la autoridad competente para ser sometido a un proceso criminal por ciertas violaciones a la ley.

Tabla de Contenido

Vistazo General.....	4
Propósito	
Reglas Adicionales	
Estándares Generales de Conducta Estudiantil Aviso de Acción Disciplinaria	
Contra la Discriminación	
Disciplina de Estudiantes con Necesidades Especiales	
Apelaciones de Disciplina	
Efecto del Retiro del Estudiante	
Alcance de la autoridad disciplinaria	4
Autoridad General	
Cateos	
Conducta Criminal	
Consideraciones y técnicas disciplinarias...	5
Consideraciones Disciplinarias	
Técnicas de Manejo Disciplinario	
Tipos generales de conducta prohibida... 8	
Mala Conducta que Involucra a Otros	
Portar, Usar, Dar, Vender o Comprar Artículos Prohibidos	
Uso Indebido de Propiedad Ajena	
Seguridad / Alteración del Orden	
Tecnología	
Incumplimiento de las Reglas Otros	
Tipos de Mala Conducta	
Remoción del transporte escolar.....	14
Razones para la remoción	
Procedimiento para remoción	
Remoción del aula por el maestro... ..	14
Remoción Ordinaria Hecha por el Maestro	
Remoción Formal Hecha por el Maestro	
Colocación Durante la Remoción	

Procedimientos para la Remoción Hecha por el Maestro	
Retorno al Aula de Clase	
Suspensión dentro de la escuela (ISS).....	15
Razones para la Suspensión Dentro de la Escuela	
Procedimiento para la Suspensión Dentro de la Escuela	
Suspensión fuera de la escuela (OSS)	15
Razones para la Suspensión Fuera de la Escuela	
Procedimiento para la Suspensión Fuera de la Escuela	
Tareas Durante la Suspensión Dentro y Fuera de la Escuela	
Nivel de grado y Otras Restricciones durante la Suspensión	
Programa Disciplinario de Educación Alternativa DAEP.....	15
Razones para la Colocación Obligatoria en DAEP	
Razones para la Colocación Discrecional en DAEP	
Colocación de Emergencia en DAEP	
Procedimiento para la Colocación en DAEP	
Duración de la Colocación en DAEP	
Reglas Particulares para Ofensores Sexuales Registrados	
Otros Asuntos Relacionados con DAEP	
Políticas para la participación de los padres en la escuela	
Colocaciones disciplinarias	
Expulsión	23
Razones para la Expulsión Obligatoria	
Razones para la Expulsión Discrecional	
Expulsión de Emergencia	
Procedimiento para la Expulsión	
Duración de la Expulsión	
Otros Asuntos Relacionados con la	
Expulsión Apelaciones a la Expulsión	
Programa de expulsión virtual	
Definiciones	29
Índice.....	36

Vistazo General

Propósito

La Junta Escolar adoptó este Código de Conducta del Estudiante (CCE) para promover un ambiente de aprendizaje óptimo y seguro para todos los estudiantes. En el mismo usted encontrará información concerniente a:

- El plan de manejo disciplinario aplicable en todo el distrito,
- Una descripción de las conductas prohibidas,
- Las opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y resolver mala conducta estudiantil y
- El proceso que el distrito seguirá al administrar consecuencias disciplinarias.

Si existe un conflicto entre el CCE y el Manual del Estudiante, regirán los términos del CCE. Si existe un conflicto entre el CCE y la política del distrito, regirá aquél que haya sido adoptado más recientemente.

Reglas Adicionales

Los estudiantes pueden estar sujetos a las reglas de la escuela, aula, extracurriculares y/u organización además de aquellas encontradas en el CCE. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales, así como posible acción disciplinaria bajo el CCE. Adicionalmente, a la extensión en que el estudiante se involucra en una mala conducta no tratada específicamente en el CCE, el estudiante puede ser disciplinado si el mal comportamiento altera o interfiere con el proceso educativo, ambiente de aprendizaje o seguridad escolar.

Estándares Generales de Conducta Estudiantil

Con el propósito de promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el distrito espera que los estudiantes se adhieran a siete estándares básicos de conducta: (1) practicar el auto control, respeto a sí mismo y autodominio, (2) demostrar una actitud positiva, (3) respeto a los derechos y sentimientos de otros, (4) respeto a la propiedad escolar, (5) apoyo al proceso de aprendizaje, (6) adhesión a las reglas y (7) promover un ambiente seguro. Debido a las variaciones significativas en la conducta estudiantil, no siempre es posible considerar todas y cada una de las acciones de mala conducta en el CCE. Para tal fin, el distrito posee discreción para analizar el mal comportamiento que sea inconsistente con estos siete estándares aun si la conducta pudiera no estar incluida específicamente en el CCE.

**Aviso de
Acción
Disciplinaria**

Maestros y administradores se esfuerzan por notificar a los padres/tutores sobre preocupaciones de conducta del estudiante cuando ocurren. Si se suspende al estudiante dentro o fuera de la escuela o si se asigna a un programa de educación alternativa, si es expulsado de la escuela, asignado a un programa de educación alternativo en el sistema de justicia juvenil o si un oficial de la ley lo toma en custodia, el coordinador de comportamiento de la escuela contactará al padre de familia/tutor por teléfono o personalmente y hará también un esfuerzo de buena fe para darle al estudiante una nota escrita sobre la acción disciplinaria que se entregará al padre de familia/tutor el mismo día que se asigne la consecuencia. Si no se puede contactar al padre de familia/tutor por teléfono o personalmente antes de las 5:00 p.m. el primer día laboral luego de asignada la acción disciplinaria, se enviará una nota escrita a la dirección de domicilio de los padres de familia/tutor que aparece registrada. Otro administrador de la escuela puede proveer aviso de acción disciplinaria en caso de que el coordinador no sea capaz o no esté disponible para proveer este aviso. El no enviar este aviso durante este periodo de tiempo o como se estipula en CCE no descarta imponer consecuencias disciplinarias. Un distrito escolar que reciba una amenaza de bomba o una amenaza terrorista relacionada con una escuela u otra dependencia del distrito en la cual hay estudiantes presentes debe informar sobre esta amenaza tan pronto como sea posible a los padres de familia, guardianes legales u otras personas que tenga parentesco con cada uno de los estudiantes asignados a la escuela regularmente o quienes usen esta dependencia.

Contra la discriminación

El distrito no discrimina contra estudiantes en base a su raza, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, religión, color, o grupo étnico al hacer cumplir las provisiones del CCE.

**Disciplina de estudiantes
Con necesidades especiales**

Este Código de Conducta aplica para todos los estudiantes. Sin embargo, cuando se aplique este Código de Conducta, el distrito cumplirá con leyes estatales y federales relacionadas con estudiantes con discapacidades. Para más información acerca de estos procedimientos específicos, por favor comuníquese con la Directora Ejecutiva de Educación Especial.

**Apelaciones de
Disciplina**

Las apelaciones a las medidas disciplinarias deben ser presentadas al maestro del estudiante o al administrador de la escuela, como se describe en las políticas locales FNG, FOC o FOD del distrito. Dependiendo de las consecuencias disciplinarias asignadas, pueden aplicar diferentes procedimientos de quejas. Una copia de la política apropiada se encuentra disponible en la escuela y en la oficina central de administración o en línea en el sitio <http://www.wylieisd.net>. Los plazos para presentar apelaciones establecidos en la política serán tenidos en cuenta. Las consecuencias disciplinarias no serán pospuestas o aplazadas en espera del resultado de una apelación.

**Efectos del Retiro de un
Estudiante**

El retiro de la escuela después de que un estudiante ha sido acusado de violar el CCE no impedirá que el Distrito investigue la supuesta violación y si se determina que dicha violación ocurrió, evalúe la consecuencia disciplinaria apropiada e implemente esa consecuencia en caso de que el estudiante se inscriba nuevamente en el distrito y/o envíe cualquier orden de una consecuencia disciplinaria a una escuela futura en la cual el estudiante se inscriba.

Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito

Autoridad General

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de ofensas como se describe dentro del CCE, el distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en las siguientes situaciones:

- En cualquier momento durante la jornada escolar
- Mientras viaje en transporte propiedad del distrito escolar o que sea operado por el distrito o durante viajes relacionados con la escuela.
- Cuando asista a cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar.
- De la manera establecida en los manuales extracurriculares o de organizaciones, por la ley, constituciones u otras normas
- Durante los períodos de almuerzo, incluyendo aquellos en los que el estudiante sale de la escuela
- Mientras se encuentre en propiedad de la escuela
- En cualquier falta de comportamiento relacionada con la escuela sin importar la hora ni el lugar
- Durante instrucción en línea u otros tipos de educación a distancia
- En otras conductas fuera de la escuela como sea permitida por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas incluyendo el ciberacoso o acoso por internet
- En ciertas violaciones u ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como sea medida desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar.
- En ciertas ofensas o violaciones en contra de otros estudiantes y empleados de la escuela, independientemente de la hora o lugar.
- En ciertos delitos independientemente de la hora o lugar.
- Si el estudiante es un ofensor sexual registrado.
- Conducta que presente una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal independientemente del lugar.

Cateos

La ropa del estudiante, sus pertenencias, equipos electrónicos o medio de transporte utilizado por el estudiante, pueden ser inspeccionados cuando existe una causa razonable que lleve a pensar que pudieran encontrarse artículos o materiales prohibidos por el Distrito u otras violaciones de las normas de la escuela. Los elementos de propiedad de la escuela que use el estudiante como los casilleros, escritorios o equipo electrónico de propiedad de la escuela pueden estar sujeto a inspecciones cuando el administrador de la escuela lo considere necesario. Los estudiantes son los responsables de asegurarse que cualquier pertenencia, medio de transporte o propiedad escolar no contengan artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por la posesión de artículos prohibidos que sean descubiertos durante una inspección. Para más información respecto a las inspecciones, por favor repase el Manual del Estudiante del Distrito y la política local FNF.

Conducta Criminal

Los administradores escolares reportarán los delitos de la manera exigida por la ley y podrán contactar a las agencias policiales respecto a la sospecha de alguna actividad delictiva. Ciertas malas conductas podrían constituir lo que se cataloga como actividad delictiva además de las violaciones al CCE. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procesos penales, las consecuencias disciplinarias no serán demoradas mientras estén pendientes los resultados de cualquier procedimiento penal o afectadas por cualquier resultado de algún procedimiento penal.

Consideraciones Disciplinarias

Finalmente, dado que el distrito espera que sus estudiantes sigan ciertos estándares de conducta, el distrito también espera que los padres de nuestros estudiantes y otros visitantes cumplan con estándares de conducta y urbanidad similares a los que se esperan de nuestros estudiantes. Teniendo en cuenta las normas, un administrador de una escuela, un oficial de policía de la escuela o un oficial de paz del distrito escolar pueden negarle la entrada a una persona o le pueden pedir que abandone cualquier propiedad del distrito bajo el control del distrito escolar. Si la persona se niega a abandonar las instalaciones de manera pacífica y 1) la persona presenta un riesgo considerable de daño para sí mismo o para los demás, o 2) se comporta de una manera inapropiada para un ambiente escolar. Una persona que se comporta de manera inapropiada para el ambiente escolar se puede remover si antes de pedirle que abandone la propiedad del distrito, 1) un empleado le dio una advertencia verbal acerca de su comportamiento y le dijo que le pediría que abandonara la propiedad y 2) la persona insistió en su comportamiento. Cualquier persona que sea removida de la propiedad del distrito puede apelar tal remoción bajo las políticas de la Junta FNG (Local) o GF (Local) y se le debe permitir dirigirse a la Junta en persona dentro de los 90 días siguientes a la queja inicial a menos que la queja se resuelva antes que la Junta Escolar la considere.

Consideraciones Disciplinarias & Técnicas

Los coordinadores de disciplina de la escuela o cualquier otro administrador apropiado, usando su juicio profesional, considerarán una variedad de factores cuando administren consecuencias disciplinarias y determinen la duración de la consecuencia, incluyendo, pero no limitado a:

- El grado de severidad y el riesgo de peligro
- El efecto de la falta de conducta
- La edad y el nivel de grado del estudiante
- Requisitos legales
- La frecuencia de la falta de conducta
- El comportamiento del estudiante
- La posibilidad de alteración o interrupción del ambiente escolar
- si la conducta fue motivada por antisemitismo (**ver definiciones**)

Cuando se ordene la suspensión fuera de la escuela de un estudiante, colocación en DAEP, expulsión o colocación en la correccional JJAEP, el distrito considerará, además de los factores anteriormente mencionados: 1) defensa propia (*ver definiciones*), 2) la intención del estudiante (*ver definiciones*) o la falta de intención al momento de la falta de conducta, 3) la historia disciplinaria del estudiante, 4) una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar la conducta errónea a la extensión que requiere la ley estatal y federal, 5) el estatus del estudiante bajo custodia del Departamento de Familia y Servicios de Protección y (6) el estatus de estudiante sin hogar. Estos factores se tomarán en cuenta para determinar si las consecuencias serán disciplinarias obligatorias o discrecionales.

Un estudiante que, una vez finalizada la investigación, se encuentre que es víctima de acoso o matoneo escolar (*ver definiciones*) no será disciplinado pues se considera que usa defensa personal razonable (*ver definiciones*) en respuesta al matoneo o acoso escolar, como lo determine la administración de la escuela.

El distrito también establecerá un “equipo de apoyo escolar y evaluación de seguridad y amenazas” para servir en el distrito y adoptarán las políticas y procedimientos para los equipos. El equipo es responsable del desarrollo e implementación de programa de apoyo y seguridad escolar, así como evaluar posibles amenazas. Estos incluirán evaluar y reportar a individuos que amenazan con violencia o muestran comportamientos violentos, dañinos, amenazantes, recolectando y analizando información para determinar el nivel de riesgo e intervención apropiada (incluyendo una remisión del estudiante para que reciba servicios de salud mental e implementar un procedimiento de recrudecimiento basado en la evaluación del equipo) y brindar guía/dirección a estudiantes y empleados para reconocer comportamientos violentos, dañinos y que presenten amenaza para la comunidad, la escuela o individuos.

Finalmente, el personal de seguridad son integrantes importantes del equipo de seguridad del distrito. La ley estatal requiere que las responsabilidades y funciones de este trabajo que llevan a cabo oficiales de paz, oficiales de policía de las escuelas y personal de seguridad se mencionen en el Código de Conducta del Estudiante. Vea funciones de este trabajo a continuación:

Para proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial de policía (recursos estudiantiles) proteger la propiedad del distrito; proporcionar información sobre preguntas sobre temas de aplicación de la ley a estudiantes y personal; proporcionar instrucción en el aula sobre una variedad de temas relacionados con las tareas de cumplimiento de la ley de los oficiales, que incluye entre otros narcóticos, seguridad, relaciones públicas, capacitación ocupacional, liderazgo y habilidades para la vida; coordinar procedimientos de investigación entre la policía y los administradores escolares; proporcionar asesoramiento de forma limitada a los estudiantes, el personal y la facultad, cuando dicho asesoramiento esté relacionado con las obligaciones de cumplimiento de la ley de la SRO; manejar informes policiales iniciales de delitos cometidos en la escuela; tomar medidas de ejecución en materia penal cuando corresponda; usar un uniforme de policía aprobado en todo momento u otra indumentaria aprobada por el Departamento de Policía de la Ciudad de Wylie y acordada por el Distrito Escolar Independiente de Wylie; asistir a eventos especiales de la escuela según sea necesario; preparar lecciones según sea necesario para la instrucción. Los deberes no incluyen la disciplina rutinaria del estudiante o las tareas administrativas de la escuela, o el contacto con estudiantes no relacionados con las tareas de cumplimiento de la ley del oficial.

Técnicas de manejo de disciplina

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento del estudiante y exhortar a los estudiantes a acatar las reglas de la escuela. El Distrito puede usar cualquier una o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas de manejo de conducta de estudiantes, prevenir o intervenir en problemas disciplinarios o tratar violaciones al CCE o reglas del aula o escuela:

- Corrección verbal
- Cambio de lugar en el salón de clases
- Reunión con los padres
- Remoción del salón de clases
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área
- Transferencia a una clase o escuela diferente
- Asignación a un centro alternativo
- Acuerdos/contratos de modificación de comportamiento o planes de mejoramiento
- Separación o acuerdos de “mantenerse alejado/no acercarse”
- Asignación de tareas relacionadas con la escuela, deberes o servicios
- Confiscación de objetos
- Período de prueba en la escuela
- Revocación de transferencias dentro del distrito, como lo permite la ley estatal o el plan DOI local
- Restitución o restauración
- Tiempo para serenarse/calmarse
- Prácticas relacionales
- Sanciones o premios

- Intervenciones para comportamiento positivo
- Mediación
- Tutoría por parte de compañeros/pares
- Entrenamiento en manejo del conflicto, destrezas sociales y control de impulsos
- Pérdida o restricción de privilegios incluyendo participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares, buscar u obtener posiciones honorarias o hablar en actividades escolares
- Suspensión de la participación en UIL o en actividades extracurriculares del distrito
- Revocación de privilegios de transporte
- Consejería
- Detención
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones, reglamentos o la ley
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés)
- Expulsión
- Otros métodos y consecuencias como se estipula en el CCE (Código de Conducta del Estudiante)

La ley estatal incluye una lista de técnicas disciplinarias “aversivas” definidas como aquellas “destinadas a reducir la posibilidad de que un comportamiento vuelva a ocurrir al causar de manera intencional incomodidad o dolor físico o emocional significativo”. Aunque los distritos escolares pueden aún usar restricciones permitidas legalmente, todas las otras técnicas mencionadas en ese estatuto del estado están explícitamente prohibidas y no se usarán.

El término "técnica aversiva" incluye una técnica o intervención que:

- (1) está diseñada o es muy probable que cause dolor físico, excepto el castigo corporal administrado de acuerdo con la ley estatal.
- (2) está diseñada para causar o probablemente cause dolor físico mediante el uso de descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique el uso de puntos de presión o bloqueos articulares.
- (3) implica la liberación dirigida de un aerosol, rocío o sustancia nociva, tóxica o de otro modo desagradable cerca del rostro del estudiante.
- (4) impide sueño adecuado, aire, alimento, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a una instalación sanitaria.
- (5) ridiculiza o degrada al estudiante de una manera que afecta o pone en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituye abuso verbal.
- (6) emplea un dispositivo, material u objeto que inmoviliza las cuatro extremidades simultáneamente, incluyendo cualquier procedimiento que resulte en dicha inmovilización conocida como sujeción en el suelo en posición decúbito abdominal (boca abajo) o posición decúbito dorsal (boca arriba).
- (7) dificulta la respiración del estudiante, incluyendo cualquier procedimiento que implique:
 - (a) aplicar presión sobre el torso o el cuello del estudiante; o que
 - (b) obstruya las vías respiratorias del estudiante, incluyendo colocar un objeto en, sobre o dentro de la boca o nariz del estudiante o colocar una bolsa, cubierta o mascarilla sobre la cara del estudiante.
- (8) restringe la circulación del estudiante
- (9) sujeta al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está en posición sentada o de pie.
- (10) inhibe, reduce o dificulta la capacidad del estudiante para comunicarse.
- (11) implica el uso de una restricción química
- (12) constituye el uso de un tiempo de aislamiento que impide que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el currículo o plan de estudios requerido y, si corresponde, hacia los objetivos anuales incluidos en el programa de educación individualizado del estudiante, incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de barreras físicas; o
- (13) priva al estudiante del uso de uno o más de sus sentidos a menos que la técnica se ejecute de manera que:
 - (a) no cause incomodidad o dolor al estudiante; o
 - (b) cumpla con el programa de educación individual del estudiante o el plan de intervención conductual.

Tipos Generales de Conductas Prohibidas

Mala conducta que involucra a otros

El mal comportamiento identificado en la siguiente lista de conductas prohibidas resultará en la asignación de una o más Técnicas de Manejo de Disciplina si la conducta ocurre en la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, durante un viaje escolar, cuando esté viajando a bordo de transporte propiedad del distrito u operado por el distrito o cuando el Distrito tenga “Autoridad Disciplinaria” como es descrito en el CCE.

- Juegos violentos, riñas y otro tipo de conducta traviesa que, aunque sin intención de lastimar, representen un riesgo razonable de daño y amenace la seguridad de otros
- Peleas (*ver definiciones*) o riñas que resulten/no resulten en dolor físico, enfermedad o cualquier deficiencia de condición física
- Golpear, empujar o intentar lastimar a otro estudiante
- Involucrarse en una conducta que pueda causar heridas corporales (*ver definiciones*)
- Forzar a una persona que no esté dispuesta a actuar o no actuar, u obtener dinero u otro objeto de valor de alguien, contra su voluntad a través de coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coerción o chantaje
- Someter a un estudiante o empleado, oficial o voluntario del distrito a restricción o confinamiento físico
- Intimidación o acoso escolar (*ver definiciones*)
- Ciberacoso (*ver definiciones*) incluyendo conducta que interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o que perturban el desarrollo organizado de un salón de clase, escuela o actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela.
- Insultos, denigración étnica o racial, o declaraciones derogatorias que empleados de la escuela crean que razonablemente podrían alterar sustancialmente el ambiente escolar o incitar violencia
- Agregar cualquier sustancia, ya sea dañina o no, sin autorización, a cualquier comida o bebida perteneciente a, en posesión de, o destinadas a ser consumidas por otro estudiante o un empleado, oficial o voluntario del Distrito.
- Involucrarse en acoso (*ver definiciones*) hacia otro estudiante o un empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo acoso motivado por raza, color, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, sexo o edad
- Involucrarse en acoso sexual (*ver definiciones*) o abuso sexual
- Revelar/publicar o amenazar con revelar/publicar material visual íntimo de un/una menor de edad o de un/una estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento de ese estudiante.
- Revelar, publicar o amenazar con revelar/publicar material visual íntimo de un/una menor de edad o de un/una estudiante de 18 años o más creada usando inteligencia artificial (A.I) sin el consentimiento de ese estudiante.
- Grabar/hacer grabaciones invasivas (*ver definiciones*)

**Portar, usar,
dar, vender o
comprar
artículos
prohibidos**

- Contacto inapropiado verbal (oral o escrito), físico o sexual inadecuado hacia otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del distrito sin importar si es consensuado
- Preparar una lista de víctimas o lista negra (*ver definiciones*)
- Tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona de manera sexual.
- Abrazar, tocar u otras formas de mostrar afecto consentido que interfieren con, distraen o alteran el ambiente escolar
- Involucrarse en abuso físico, verbal o emocional como forma de dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación sentimental actual o pasada
- Involucrarse en amenazas verbales o escritas para causar daño o lesiones corporales (*ver definiciones*) a otro estudiante, un empleado, oficial o voluntario del Distrito, o propiedad escolar, incluyendo amenazas hechas dentro o fuera de la escuela utilizando el internet y otros recursos tecnológicos en la escuela, incluyendo aplicaciones de mensajería, publicaciones o cualquier otra plataforma social.
- Involucrarse en amenazas verbales o escritas de cualquier tipo de violencia o actos violentos o lastimar a otro estudiante o personal del distrito aún si las amenazas no tenían la intención de ser serias.
- Obtener indebidamente y usar información de identificación, o datos personales de alguien, sin permiso
- Novatadas (*ver definiciones*)
- Tomar represalias contra un estudiante por (1) reportar ya sea una violación al CCE o intimidación, o por (2) participar en una investigación de una violación al CCE o intimidación
- Cerillos o encendedores
 - Productos derivados del tabaco
 - Cigarrillos electrónicos (*ver definiciones*) dispositivos electrónicos para fumar, vaporizadores personales o sistemas electrónicos que conducen la nicotina o parafernalia, incluye, pero no limitado a Juul, cápsulas o contenedores de Juul, viales, cartuchos o “lapiceros” con líquido u cualquier otro tipo de material para su uso en estos aparatos
 - El uso de IA (Inteligencia Artificial) en cualquier manera que lastime a otros estudiantes, interrumpa el funcionamiento de la escuela o cualquier otra provisión que viole este código de conducta o las políticas de uso aceptable del distrito.
 - Fuegos artificiales o cualquier otro aparato pirotécnico
 - Bombas fétidas o de humo
 - Apuntadores láser (uso NO autorizado)
 - Gas pimienta u otros dispensadores de químicos que se venden comercialmente para protección personal
 - Elementos que “parecen drogas” o cosas que intenten pasar como drogas, incluyendo fármacos sin prescripción, medicinas o suplementos alimenticios de hierbas excepto los permitidos por el distrito

Uso indebido de propiedad

- Fármacos recetados excepto los permitidos por el distrito
- Piezas/pedazos de marihuana tales como tallos, semillas u otros
- Parafernalia (*ver definiciones*) relacionada con cualquier sustancia prohibida incluyendo, pero no se limita a, marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas o bebidas alcohólicas
- Drogas diseñadas, marihuana sintética, cannabinoides (tales como K12 o spice), estimulantes (tales como baños de sal) o análogos de cualquier droga de cualquier forma, independientemente si en este momento están clasificadas como drogas ilegales bajo la ley estatal o federal sin considerar si la sustancia es de venta libre o se vende como incienso herbal, “popurri” “baños de sal” o “no apto para el consumo humano”
- Navajas de rasurar, navajas cortapapel o cadenas
- Cuchillos con hojas de 5½” o menos
- Artículos que parezcan armas o armas falsas
- Armas mortales (*ver definiciones*)
- Instrumentos manuales diseñados para cortar o apuñalar a otro al lanzarlo; puñal, incluyendo, pero no limitado a puñal, estilete, cuchillo Bowie, espada o lanza
- Elementos que parecen armas, así sean falsas o de juguete
- Venenos, ácidos cáusticos u otros materiales que pueden ser tóxicos para el cuerpo humano
- Pistolas de postas, escopetas de aire o arma de electrochoque
- Municiones, casquillos, balas o pólvora
- Nudilleras de metal, nudillos o armas peligrosas similares
- Material sexualmente orientado, pornográfico, obsceno o revela las partes privadas de una persona incluyendo material creado con inteligencia artificial
- Material incluyendo elementos electrónicos o publicados que promueven o animan a comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad de la escuela.
- Juegos electrónicos, iPads, MP3, audífonos, audífonos inalámbricos, airpods o cualquier otro equipo electrónico usado para otro propósito diferente al aprobado.
- Usar, exhibir o tener activo un buscapersonas (pager), teléfono celular o cualquier aparato de telecomunicaciones (*ver definiciones*) en la escuela durante la jornada escolar, incluyendo el uso del teléfono celular para grabar a otros estudiantes y/o personal del distrito.
- Robo, ya sea a personas o al Distrito
- Cometer o participar en un robo, asalto, o robo domiciliario que no sea calificable como delito grave

Seguridad / Interrupción

- Usar, mostrar o tener encendido un teléfono celular o cualquier otro aparato de telecomunicaciones (ver definiciones) en la escuela durante la jornada escolar incluyendo el uso de teléfono celular para grabar a otros estudiantes o empleados del distrito
- Dañar, destruir o arruinar maliciosamente propiedad ajena de particulares o el Distrito
- Cometer actos delictivos con daños por un monto inferior a \$2500
- Marcar artículos propiedad del Distrito tales como libros de texto, casilleros, muebles o equipo, con grafiti, rótulos u otros medios
- Intentar prender, o prender fuego a o en cualquier propiedad perteneciente, utilizada o controlada por un estudiante o empleados, oficiales o voluntarios del Distrito, que no alcance el nivel de incendio provocado o mala conducta criminal.
- Amenazar con usar o exhibir un arma de fuego
- Descargar un extintor de fuego, apuntar un arma de fuego, llamar al 911, manipular indebidamente un desfibrilador externo automático o causar que el sistema rociador para incendios se active cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia
- Hacer o participar en declaraciones o noticias falsas, bromas, montajes relacionados con la seguridad de la escuela y amenazas contra otros estudiantes
- Involucrarse en mala conducta, acciones o demostraciones que sustancialmente alteren o materialmente interfieran con las actividades escolares o que den a los oficiales escolares una causa razonable para creer que tal conducta alterará sustancialmente el programa escolar o incitará violencia
- Aventar/lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales
- Hacer falsas acusaciones o proveer declaraciones falsas referentes a conductas indebidas, delictivas, inapropiadas o ilegales que supuestamente hayan sido cometidas por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito

Tecnología

- Enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes abusivas, obscenas, sexualmente orientadas, intimidatorias, amenazantes, amedrentadoras, ilegales o que causen una alteración material o sustancial en la escuela, incluyendo el acoso por internet (*ver definiciones*)
- Usar cualquier aparato para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del Distrito (tal como evaluaciones o exámenes) sin permiso de un maestro o administrador de la escuela
- Hacer, participar en la creación de, transmitir a otro por medio de un aparato electrónico o publicar en internet un video digital o grabación de audio o imagen de un acto real o simulado que involucre un delito o conducta prohibida por el Código de Conducta
- Usar cualquier aparato o tecnología que permita grabar la voz o imagen de otra persona de forma que altere el ambiente escolar, invada la privacidad de otros o para grabar la voz o imagen de un tercero sin su previo consentimiento
- Usar cualquier aparato o tecnología que permita grabar la voz o imagen de otro para tomar, diseminar, transferir, hacer circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, video o fotos que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente se encuentran cubiertas con vestimenta

Incumplimiento de las reglas

- Usar el nombre, identidad o imagen de un estudiante, empleado o voluntario del distrito para crear una página web o cuenta de red social o publicar uno o más mensajes en un sitio web o cuenta de red social sin el consentimiento de dicha persona con el propósito de intimidar, acosar, avergonzar o amenazar a alguien
- Usar correo electrónico, sitios web, red social, aplicación de mensajería o aparatos electrónicos para participar o fomentar conductas ilegales, violaciones al CCE o para amenazar la seguridad de la escuela
- Por cualquier medio intentar obtener, acceder a, o evadir contraseñas y otra información relacionada con la seguridad de los empleados, oficiales, voluntarios y otros estudiantes del Distrito
- Intentar alterar o alterar, destruir, interrumpir o deshabilitar equipo de tecnología del Distrito, información del Distrito, la información de otros usuarios del sistema de computadoras del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo cargar o crear virus de computadora, gusanos informáticos u otro material dañino
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, re exhibir o modificar artículos del sitio web del Distrito o cuentas de redes sociales
- Usar inteligencia artificial (IA) en cualquier forma que lastime a otros estudiantes, altere la operación de la escuela o que viole las provisiones de este código de conducta o las políticas aceptables del distrito para el uso de la tecnología
- Usar IA en cualquier trabajo/tarea o evaluación a menos que esté explícitamente autorizado por el maestro o instructor
- Involucrarse en cualquiera de las formas de mala conducta tecnológica arriba descritas fuera de la escuela cuando tal conducta cause una alteración material o sustancial en la escuela como sea determinado por oficiales de la escuela o cuando dicha conducta se relaciona con la escuela y/o está bajo la jurisdicción de la escuela tal como se describe en este CCS
- NOTA: Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con poseer artículos arriba descritos en tanto el estudiante (1) no haya contribuido en ninguna forma a la creación de dicho artículo, (2) lo haya obtenido al recibir dicho artículo de otro estudiante sin solicitarlo, (3) haya destruido dicho artículo o lo haya reportado a un empleado de la escuela tan pronto como le fue posible, y (4) no mostró/entregó una copia, ni reenvió ni volvió a publicar el artículo con nadie más excepto con la autoridad competente, un empleado de la escuela o su propio padre/tutor.
- Desobedecer los criterios de vestimenta/vestuario e higiene
- Desobedecer o no cumplir con órdenes legales dadas por el personal de la escuela
- Intentar evadir o evadir, evitar o retrasar un interrogatorio conducido por un empleado del Distrito
- No mostrar una identificación apropiada al serle requerido por un empleado del Distrito
- Intentar desobedecer o ayudar, fomentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a desobedecer el Código de Conducta

Otros tipos de mala Conducta

- No reportar inmediatamente a un empleado de la escuela el conocimiento de un aparato, objeto, sustancia o evento que pudiera causar daño a sí mismo u otros
- Llegar tarde a clase sin una excusa válida
- Faltar a la escuela o a una clase sin el permiso del distrito o del padre/tutor
- Salirse de clase, de la escuela o eventos escolares sin permiso
- Incitar o evitar que otro estudiante asista a la escuela, a clase o a una actividad escolar que se requiere
- Desobedecer las reglas de conducta en un transporte escolar
- Desobedecer las reglas para operar o estacionar un vehículo automotor en propiedad escolar
- Desobedecer las políticas o reglas para el uso de computadoras, acceso a internet, tecnología u otro tipo de comunicación electrónica o aparatos de imágenes
- Desobedecer la política del distrito concerniente a medicamentos de venta con, y sin, receta
- Deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otro, plagio, uso de la inteligencia artificial o colaboración no autorizada con otra persona al preparar una tarea
- No obedecer los lineamientos aplicables a los estudiantes que hablen públicamente en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela
- El no asegurarse de que propiedad personal, modo de transporte o propiedad escolar usada por el estudiante no contenga artículos prohibidos
- Desobedecer las reglas de conducta de la escuela o del salón de clases o las políticas del Distrito
- Usar lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos
- Tirar basura en áreas no autorizadas
- Falsificar, alterar, copiar, destruir archivos escolares, pases y otros documentos relacionados con la escuela o documentos presentados a empleados del distrito
- Jugar por dinero o apostar dinero u otras cosas de valor
- Exposición inadecuada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante que ordinariamente estarían cubiertas por vestimenta, incluyendo mostrar rápidamente el trasero, los senos, genitales, o correr desnudo

- Tomar uno o más pasos para violar el CCE, aunque falle en el intento y no culmine la falta de conducta.

Remoción del Servicio de Transporte del Distrito

El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial para que el servicio de transporte del distrito opere con seguridad. Los estudiantes tienen que cumplir con las expectativas del CCE cuando estén usando el servicio de transporte del distrito. Además de cumplir con el CCE, los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas de transporte:

- Subir y bajar del transporte de una manera ordenada en la parada designada
- Permanecer sentados en las sillas designadas mirando hacia el frente
- Mantener los libros, instrumentos, pies y otro tipo de obstrucciones fuera de los pasillos
- Cumplir con las instrucciones legales impartidas por el conductor
- Seguir las indicaciones del conductor con respecto a comida y bebidas
- No sacar ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del bus escolar
- Mantener las manos, pies y otras partes del cuerpo u objetos bajo control
- No hacer ruido fuerte o sonidos que puedan distraer
- No obstruir la visibilidad del conductor
- No tirar objetos dentro del bus ni fuera del bus a través de las ventanas o puertas
- No escribir, marcar, vandalizar, destruir u obstruir con sillas, ventanas, salidas de emergencia u otros equipos

Un conductor que opere el transporte del distrito puede enviar un estudiante a la oficina de administración para mantener la disciplina durante el trayecto desde o hacia la escuela o eventos patrocinados por la escuela o actividades relacionadas con la escuela para hacer cumplir las normas de transporte o cuando el estudiante tiene un comportamiento que viola el CCE. El administrador puede usar una o más técnicas de manejo de disciplina que podría incluir la suspensión temporal o la revocación permanente del privilegio del servicio de transporte.

Se le informará al estudiante de la razón de la suspensión o de la revocación del privilegio del servicio de transporte y se le brindará la oportunidad de responder antes de la decisión final del administrador. La suspensión del privilegio de transporte no es excusa para que el estudiante no asista a la escuela. Es responsabilidad del padre de familia/tutor legal y/o del estudiante buscar otros medios alternativos para el transporte desde y hacia la escuela.

Razones para la remoción

Procedimiento para la remoción

Suspensión del estudiante del salón de clase por parte del maestro

Remoción ordinaria realizada por el maestro

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina de administración para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante participe en un comportamiento que viole el CCE. Para estas remociones informales, el coordinador de comportamiento puede usar una o más técnicas de manejo de disciplina para corregir y mejorar el comportamiento del estudiante antes de regresarlo al salón de clase. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de comportamiento usará otras técnicas de manejo de disciplina o intervenciones progresivas para mejorar la conducta del estudiante.

Un maestro puede remover a un estudiante del aula de clase cuando:

- El estudiante interfiere repetidamente con la comunicación del maestro o con el aprendizaje de estudiantes
- El estudiante demuestra comportamiento desordenado, perturbador o abusivo hacia el maestro, otro adulto o estudiante
- El estudiante se involucra en conductas que constituyen acoso escolar tal y como lo define la ley.

Un maestro puede retirar a un estudiante del salón de clases con base en un solo incidente del comportamiento descrito anteriormente. Un maestro puede documentar cualquier conducta del estudiante que no cumpla con el Código de Conducta del Estudiante (CCE) y puede enviar esa información al director de la escuela. Un maestro debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en conducta que requiera o permita colocación en DAEP o la expulsión bajo el Código de Educación de Texas en cuyo caso se aplicarán los procedimientos para colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión.

Colocación durante la remoción

Cuando un maestro utiliza una remoción formal de un estudiante del salón de clases, el administrador de la escuela puede colocar al estudiante en: (1) otro salón de clase apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés).

Procedimientos para remociones opor parte de maestros

En un período no mayor a tres días después que un maestro haya removido formalmente a un estudiante de una clase, el administrador programará una junta con el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador, el padre/tutor del estudiante, el estudiante y el maestro. Durante la junta o reunión, se le dará una explicación al estudiante sobre las razones para la remoción y se le dará la oportunidad de responder. En la junta, el coordinador de disciplina o su designado tomará una decisión e informará al estudiante y al padre de familia sobre las consecuencias.

El estudiante que se envía a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador debido a una remoción ordinaria o formal por parte del maestro no se reporta como remoción del salón de clase en el Sistema de Manejo de Información de Educación Pública (PEIMS por sus siglas en inglés) u otros reportes similares requeridos por la ley estatal o federal.

Regreso al salón de clases

El director no puede regresar al estudiante al salón de clase sin el consentimiento por escrito del maestro, a menos que el Comité de Revisión de Colocación El director no puede regresar al estudiante al salón del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro, a menos que el Comité de Revisión de Ubicación determine que dicha ubicación es la mejor o la única alternativa disponible, se lleve a cabo una conferencia dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción en la cual se le haya dado al maestro la oportunidad de participar, y se haya preparado un plan de reincorporación a clases para ese estudiante. El plan de reincorporación debe crearse antes o durante la conferencia y discutirse en dicha reunión. Durante la conferencia, el director u otro administrador apropiado debe notificar al estudiante y a los padres sobre el derecho a apelar la remoción. Los términos de la remoción pueden prohibir que el estudiante asista o participe en actividades escolares o relacionadas con la escuela.

Un estudiante puede apelar su remoción del salón bajo esta sección ante el comité de revisión de ubicación o ante el equipo de evaluación de amenazas del plantel y el equipo escolar seguro y solidario establecido conforme a la ley estatal, según lo determine la política de la mesa directiva.

Si el maestro removió al estudiante del salón porque el estudiante participó en una agresión que resultó en lesiones corporales, agresión sexual agravada o violación agravada contra el maestro, el estudiante no podrá regresar al salón del maestro sin el consentimiento del maestro.

Suspensión dentro de la escuela (ISS)

Razones para la suspensión dentro de la escuela

Los estudiantes pueden ser asignados a ISS por cualquier tipo de mala conducta mencionada en cualquier categoría del Código de Conducta Estudiantil (SCC). Las asignaciones de ISS no están sujetas a un límite de tiempo.

Un estudiante que esté en posesión de un cigarrillo electrónico o e-cigarette (ver definiciones) y que no esté en colocación disciplinaria por la primera ofensa, debe colocarse en suspensión dentro de la escuela por un periodo de por lo menos 10 días escolares.

El estudiante será informado de la razón para la colocación en ISS y se le dará una oportunidad de responder. Mientras se encuentre en ISS, el estudiante completará las tareas y actividades asignadas por su maestro y el administrador de la escuela puede colocar restricciones en la participación del estudiante en actividades de la escuela y relacionadas con la escuela.

Procedimientos para la suspensión dentro de la escuela

El director de la escuela u otro administrador revisará la suspensión dentro de la escuela del estudiante por lo menos una vez cada 10 días escolares pasada la fecha de la colocación en ISS para evaluar el progreso educativo del estudiante y para determinar si es apropiado la continuidad en ISS. Si el director o administrador apropiado determina que la colocación es apropiada, se debe documentar la determinación

Aviso para ISS o Suspensión dentro de la escuela

El día en que se asignen la consecuencias, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado se comunicará con el padre de familia por teléfono o en persona y hará un esfuerzo de buena fe para entregar al estudiante una nota escrita donde se menciona la acción disciplinaria que recibirá para que la lleve al padre de familia ese mismo día. Si el padre de familia o tutor legal no contesta el teléfono o no puede venir en persona antes de las 5:00 p.m. ese día, la nota escrita se enviará a la dirección que aparece en el sistema, tanto de forma electrónica como en correo regular. La omisión del envío del aviso o nota dentro del período de tiempo o como se menciona en el CCE no precluye la imposición de las consecuencias disciplinarias de ISS.

Suspensión fuera de la escuela (OSS)

Razones para la suspensión fuera de la escuela

Procedimiento para la suspensión fuera de la escuela

Aviso para OSS (Suspensión fuera de la escuela)

Restricciones durante la suspensión

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por cualquier falta de comportamiento citado en cualquier categoría del CCE.

El estudiante será informado de la razón para la Suspensión Fuera de la Escuela (OSS por sus siglas en inglés) y se le dará una oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el administrador puede colocar restricciones a la participación del estudiante en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares a la vez.

El día en que se asignen las consecuencias, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado se comunicará con el padre de familia por teléfono o en persona y hará un esfuerzo de buena fe para entregar al estudiante una nota escrita donde se menciona la acción disciplinaria que recibirá para que la lleve al padre de familia ese mismo día. Si el padre de familia o tutor legal no contesta el teléfono o no puede venir en persona antes de las 5:00 p.m. ese día, la nota escrita se enviará a la dirección que aparece en el sistema, tanto de forma electrónica como en correo regular. La omisión del envío del aviso o nota dentro del período de tiempo o como se menciona en el CCE no precluye la imposición de las consecuencias disciplinarias de OSS.

Al recibir una solicitud por escrito del padre, madre o tutor del estudiante, el director o el administrador correspondiente podrá, a su entera discreción, reasignar a un estudiante que ha sido suspendido fuera de la escuela (suspensión externa) a una suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés), si el padre, madre o tutor demuestra, mediante información y documentación de respaldo, que no puede proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de suspensión.

El estudiante deberá completar todas sus actividades, tareas, exámenes y otros trabajos académicos cubiertos durante la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo académico que termine cuando lo entregue en el tiempo establecido y de acuerdo con las instrucciones del maestro o administrador. Ya sea que el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, recibirá todo el trabajo que se hace en clases básicas por un medio alternativo disponible. Esto incluirá por lo menos una opción para recibir el trabajo académico que no requiera el uso del internet.

El distrito proporcionará a los estudiantes colocados en suspensión dentro de la escuela servicios de apoyo conductual apropiados, y servicios educativos comparables a los que recibirían en el salón de clases. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo los servicios especificados en su Programa Educativo Individualizado (IEP), y seguir teniendo la oportunidad de progresar dentro del currículo general.

Un estudiante que curse segundo grado o un nivel inferior no puede ser suspendido fuera de la escuela, a menos que, mientras esté en la escuela o en una actividad escolar cometa una conducta que implique delitos relacionados con armas, participe en conductas que amenacen la salud o seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula, participe en conductas documentadas que resulten en una interrupción significativa o repetida en el aula, o participe en la venta, entrega o posesión, uso o influencia de marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas o bebidas alcohólicas.

Un estudiante que esté en situación de calle, según la definición de la ley federal para niños y jóvenes sin hogar, no puede recibir una suspensión fuera de la escuela, a menos que cometa una conducta que implique delitos relacionados con armas, participe en conductas que amenacen la salud o seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula, participe en conductas documentadas que resulten en una interrupción significativa o repetida en el aula, o participe en la venta, entrega o posesión, uso o influencia de marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas o bebidas alcohólicas.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Razones para la colocación obligatoria en DAEP

Relacionado con la Escuela. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si son cometidas al estar en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar, o al asistir a cualquier actividad patrocinada por o relacionada con la escuela realizada dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participar en una conducta calificable como un delito.
- Cometer una agresión (*ver definiciones*) que resulte en lesiones corporales (*ver definiciones*) a un tercero.
- Vender, regalar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*), o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) en cualquier cantidad no calificable como un delito.
- Cometer un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta no es calificada como un delito.
- Participar en una ofensa relacionada con el *abuso* de químicos volátiles (*ver definiciones*).
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico o e-cigarette (*ver definiciones*) fuera de la primera ofensa. Poseer, usar, vender, dar o entregar a otra persona un e-cigarette (*ver definiciones*)
- Participa en conducta que contiene elementos de ofensa de acoso bajo las provisiones específicas del Código Penal de Texas (*ver definiciones*) en contra de un empleado del distrito escolar.
- Participar en actos lascivos realizados en público (*ver definiciones*).
- Cometer actos de exhibicionismo indecentes (*ver definiciones*).
- Portar o usar un arma de fuego (*ver definiciones*) aparte de su persona como está definido en la ley estatal. Aviso: La posesión de un arma de fuego como lo define la ley federal acarrea expulsión.
- Poseer, aparte de su persona, o usar un cuchillo con una hoja de 5^{1/2} o más
- Participar en conducta que acarrea expulsión si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participar en delitos contra la propiedad si el daño es mayor a \$2500.
- Participar en ofensas federales de porte de armas si el estudiante tiene seis años de edad o menos.

Fuera de la Escuela. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por participar en una ofensa de delito mayor de Título 5 (*ver definiciones*) o robo agravado, conducta mortal, conducta desorganizada que involucra arma de fuego o portar armas ilegalmente tal como lo define el Código Penal (*ver definiciones*) mientras se encuentra fuera de la escuela y no asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:

- Una corte o jurado determina que el estudiante participó en una conducta delictiva, o
- Acuerdo de Suspensión de Actuaciones Judiciales
- El superintendente o su designado tiene un motivo fundamentado para creer que el estudiante está involucrado en una conducta definida como delito federal Título 5 o robo agravado (como lo define el Código Penal)

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser colocado en DAEP si el estudiante participa en cualquiera de las siguientes malas conductas, sin importar si dicha conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

- Emitir una alarma o reporte falso (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) que involucre a una escuela pública.
- Tomar represalias (*ver definiciones*) contra cualquier empleado de la escuela.
- Involucrarse en ofensas criminales de acoso tal como lo define la ley (*ver definiciones*) en contra de cualquier empleado o voluntario.
- Involucrarse en ofensas criminales de retaliación tal como lo define la ley (*ver definiciones*) en contra de cualquier empleado o voluntario.
- Estar registrado como ofensor sexual (*ver definiciones*) bajo la supervisión de la corte, periodo de prueba, supervisión de la comunidad o libertad condicional.

**Razones para la
colocación
discrecional en
DAEP**

Los estudiantes que: (1) han sido condenados por abuso sexual continuo de un niño pequeño o menor; o (2) han sido condenados, recibido adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido, se determinó que han estado involucrados en conducta delictiva o conducta que requiere supervisión, o han sido colocados en periodo de prueba por ya sea agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante asignado a la misma escuela en el momento en que el delito ocurrió serán colocados en DAEP (o en el Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores, JJAEP, como sea apropiado) a solicitud de los padres de la víctima, si el estudiante que ha sido víctima no desea una transferencia y existe solamente una escuela que ofrece ese grado escolar. La colocación en esta circunstancia puede ser por cualquier periodo de tiempo que se considere necesario.

Relacionado con la Escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si fueron cometidas en propiedad escolar o al asistir a cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela realizada dentro o fuera de la propiedad escolar:

Poseer o usar un cigarrillo electrónico o e-cigarette (ver definiciones) como primera ofensa

- Cometer cualquier ofensa incluida en la lista de Tipos Generales de Faltas de Conducta Prohibidas en este CCE (Código de Conducta del Estudiante).
- Persistir en faltas de comportamiento que violan este CCE
- Involucrarse en travesuras criminales si el dano es menor de \$2500.
- Involucrarse en conducta que contiene los elementos de alteración de actividades tal como lo define la ley

* Involucrarse en conducta que contiene los elementos de la ofensa de alteración de clases tal como lo define la ley a menos que el estudiante sea menor de 12 al momento de cometer la ofensa.

Fuera de la Escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por involucrarse en las siguientes malas conductas mientras se encuentre fuera de la escuela y no asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela:

- El administrador razonablemente cree que el estudiante participó en una conducta calificable como un delito (que no sea robo agravado o un delito de Título 5), y que la presencia del estudiante en el salón de clases regular es una amenaza a la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educativo.
- Conducta fuera de la escuela por la cual la colocación en DAEP es requerida por ley estatal, cuando el administrador no sabe de la conducta sino hasta que ha pasado más de un año de que la conducta sucedió.

Sin Importar el Lugar. Un estudiante puede ser colocado en DAEP si el estudiante se involucra en las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

- Si el estudiante es un ofensor sexual registrado (*ver definiciones*) y no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte. Un ofensor sexual registrado que no está bajo ninguna supervisión de la corte puede colocarse en una clase regular si el estudiante no representa amenaza alguna a la seguridad de otros, no perjudica el proceso educativo y si su colocación no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.
- Está involucrado en acoso escolar o matoneo (*ver definición*) que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de un grupo de acoso.
- Libera/Publica material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante
 - Está involucrado en acoso escolar o matoneo (*ver definición*) que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio, incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de un grupo de acoso.
 - Libera/Publica material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
 - Participa en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública (*ver definiciones*), incluyendo el participar como miembro o tomar juramento, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o tome juramento.
 - Está involucrado con una pandilla callejera criminal (*ver definiciones*) o promover, solicitar, facilitar o causar que alguien más se convierta en miembro de una pandilla callejera criminal.

Un administrador puede ordenar una colocación de emergencia en DAEP si el estudiante ha sido tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que seriamente interfiere con la capacidad del maestro para enseñar o el aprendizaje de otros estudiantes o el progreso de una actividad relacionada o patrocinada por la escuela. La razón para la colocación de emergencia debe también ser una razón por la cual la colocación en DAEP podría ordenarse en una situación de no emergencia. Al tiempo de la colocación de emergencia, al estudiante se le dirá la razón para dicha acción.

En un plazo no mayor a diez días de la fecha de la colocación de emergencia en DAEP, el estudiante tendrá una junta como se requiere en la colocación regular en DAEP; ver a continuación.

Procedimiento para la colocación en DAEP

Duración en DAEP

Junta o Reunión. En un plazo no mayor a tres días después de que el estudiante es removido de la clase, el administrador de la escuela programará una junta con el administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante. El distrito puede llevar a cabo la junta y tomar una decisión disciplinaria sin importar si el estudiante o el padre/tutor del estudiante acuden a la junta, si el Distrito hizo intentos razonables de que ellos asistieran. En la junta, el administrador explicará los argumentos en contra del estudiante, informará al estudiante de las bases para la colocación en DAEP propuesta y dará al estudiante una oportunidad de explicar su versión del incidente. El distrito puede llevar a cabo la junta y tomar una decisión disciplinaria independientemente de si el padre de familia del estudiante asiste o no a la junta dado que el distrito intentó hacerles ver la importancia de la reunión/junta.

Al colocar un estudiante en el programa educativo alternativo de educación, el distrito escolar debe proveer información al padre del estudiante o a la persona encargada relacionada con el proceso de pedir una evaluación completa e individual del estudiante bajo el Código de Educación de Texas, Sección 29.004

Si durante el término de la colocación en DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional, juntas adicionales podrán llevarse a cabo y medidas disciplinarias adicionales podrían ser impuestas.

Colocación Provisional. Hasta que una junta de colocación pueda llevarse a cabo, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela. El estudiante puede no ser retornado al salón de clases regular en espera de la junta/reunión de colocación.

Orden de colocación en DAEP. Si el resultado de la reunión indica que el estudiante vaya a DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela o su designado expedirán la orden. Si el término de la colocación difiere de las normas incluidas en el CCE, la orden dará aviso de la inconsistencia.

Se enviará copia al estudiante y al padre de familia. Para aquellos estudiantes asignados a DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el distrito enviará una copia al tribunal de menores a más tardar el segundo día laboral después de la junta. Se incluirá una copia con los récords donde el estudiante busca inscribirse. El distrito escolar a donde se mude el estudiante tiene la discreción de ejecutar la orden de DAEP.

La duración de la colocación en DAEP se determinará en función de cada caso usando los criterios identificados en la sección de “Consideraciones Disciplinarias” de este CCE. Las colocaciones obligatorias en DAEP resultarán en una colocación de hasta 175 días escolares. Colocaciones discrecionales en DAEP resultarán en una colocación de hasta 89 días escolares.

Si el programa de DAEP está a máxima capacidad cuando se tome la decisión para un estudiante involucrado en conducta relacionada con marihuana, cigarrillos electrónicos, alcohol o productos químicos, el estudiante:

- 1) Se colocará en suspensión dentro de la escuela; y
- 2) Será transferido a cumplir la orden de colocación si hay cupo en el programa DAEP antes de cumplir el periodo asignado

Si el programa DAEP está a máxima capacidad al momento de la colocación del estudiante involucrado en un tipo de conducta descrito bajo la Sección 37.007 que constituye una conducta violenta como lo refine la regla del comisionado o el administrador en ausencia de la regla del comisionado, el estudiante quien ha sido colocado en el programa por conducta relacionado con marihuana, cigarrillo electrónico, alcohol o un químico:

- 1) será asignado a suspensión dentro de la escuela para hacer espacio para un estudiante que esté involucrado en conducta violenta; y
- 2) regresará a DAEP una vez haya espacio disponible antes de finalizar el periodo que se le asignó.

El distrito determinará bajo su discreción, los días que cuentan como asistencia exitosa en DAEP. La duración de la colocación en DAEP no puede exceder un año a menos que, luego de revisión, el distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los estudiantes asignados al programa DAEP al finalizar el año tendrán que completar la asignación al inicio del ciclo escolar. Para que la colocación en DAEP se extienda más allá de la terminación del año escolar, el administrador debe determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón regular de clase o la escuela presenta un peligro para el estudiante u otros; o (2) el estudiante estuvo involucrado en faltas de comportamiento serias o persistentes que violan el CCE. Para propósitos de este párrafo solamente, “faltas serias o persistentes” significa cualquier conducta punible con asignación a DAEP o expulsión o tres o más violaciones al CCE o faltas repetidas de la misma violación.

Si la colocación en DAEP se extiende por más de 60 días o después del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que suceda primero, el estudiante o el padre/tutor del estudiante puede participar en un proceso ante Consejo de Administración o una persona designada por la Junta Escolar como está especificado en la política (LOCAL) FNG. Cualquier decisión de la Junta Escolar será definitiva y no podrá ser apelada.

Las reglas generales del CCE para la colocación en DAEP aplican a los ofensores sexuales registrados (*ver definiciones*) excepto como está modificado en esta sección.

Colocación. Los ofensores sexuales registrados serán colocados en un Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores (JJAEP) en lugar del DAEP si: (1) una corte le ha ordenado asistir a un JJAEP o (2) si es permitido por un acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

Duración de la Colocación. Los ofensores sexuales registrados bajo supervisión de la corte serán colocados en DAEP por un mínimo de 85 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre. Los ofensores sexuales registrados que no están bajo ninguna forma de supervisión de la corte, pero han sido asignados a DAEP deben servir en este un mínimo de 85 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre. Los ofensores sexuales registrados que no se encuentran bajo supervisión de la corte que se transfieran al distrito tendrán que completar la colocación a DAEP dictada por el distrito escolar anterior, pero recibirá crédito por el tiempo que ya haya pasado en DAEP.

Transferencias. A los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión de la corte que sean transferidos al Distrito se les requerirá completar la asignación en DAEP impuesta por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier periodo de tiempo servido en DAEP.

Los ofensores sexuales registrados que no estén bajo supervisión de la corte y que se transfieran a este distrito, tendrán que completar la colocación asignada a DAEP por el distrito escolar anterior y recibirán crédito por el número de días cumplidos en DAEP y avalados por el distrito escolar anterior.

Revisión Periódica para Ofensores Sexuales Registrados. Al finalizar el semestre DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y recomendará al Subintendente de Servicios Estudiantiles y/o Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles ya sea si el estudiante deba permanecer en DAEP o regresar al salón de clases regular. El Subintendente de Recursos Humanos y/o Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles acatará la decisión del comité para que el estudiante regrese al salón de clases regular, a menos que la presencia del estudiante en el aula sea una amenaza para la seguridad de otros, perjudique el proceso educativo o no sea en beneficio de los estudiantes del Distrito. Recíprocamente, el Subintendente de Servicios Estudiantiles y/o Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles acatará la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en DAEP a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular no sea una amenaza a la seguridad de otros, no perjudique el proceso educativo y no sea contraria al beneficio de los estudiantes del Distrito. Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de revisión reconsiderará la colocación del estudiante antes del comienzo del siguiente año escolar.

Apelaciones para Ofensores Sexuales Registrados. La colocación en DAEP puede ser apelada como es descrito en la política FNG o FOC del Distrito. Sin embargo, la apelación está limitada a la pregunta concreta de si el estudiante está obligado a registrarse como un ofensor sexual bajo la ley. La decisión de la Junta Escolar del Distrito es definitiva y no puede ser apelada.

Grados Escolares. Los estudiantes de primaria en grados de kínder a 6º grado no serán colocados en DAEP con estudiantes de secundaria en grados de 7º a 12º.

No participación en actividades extracurriculares mientras se encuentre en DAEP. Los estudiantes colocados en DAEP por cualquier razón obligatoria o discrecional no tienen permitido asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o extracurriculares o co-curriculares relacionadas con la escuela durante el periodo de colocación en DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante complete la asignación en DAEP en este u otro distrito.

Impacto en la Graduación. Para los estudiantes en el último año de preparatoria que están en DAEP durante la última semana de escuela, la colocación en DAEP continuará hasta la graduación. Al estudiante no se le permitirá participar en la apertura de la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación a menos que esté especificado de otra forma en la orden de colocación a DAEP y/o se haya establecido durante la reunión de DAEP.

Transporte. El Distrito NO proveerá transporte al estudiante que se encuentre en DAEP a menos que el estudiante tenga un Plan Individual de Educación (IEP por sus siglas en inglés) donde se designa como servicio relacionado.

Revisión Periódica. El Distrito revisará la colocación en DAEP y estatus académico de un estudiante cada 120 días calendario. En el caso de un estudiante de preparatoria, el progreso de un estudiante hacia la graduación será revisado y un plan de graduación será establecido. En la revisión, el estudiante o su padre/tutor tendrán la oportunidad de presentar razones para el regreso del estudiante a la escuela o salón de clases regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que removió al estudiante sin el consentimiento de dicho maestro.

Oportunidad de Trabajos Escolares. Los estudiantes colocados en DAEP tendrán la oportunidad de completar trabajos escolares requeridos para la graduación, sin costo para el estudiante, antes del inicio del siguiente año escolar.

Transición de DAEP. Tan pronto como sea posible luego que el administrador de DAEP determine la fecha en que el estudiante será dado de baja del programa DAEP, el administrador avisará a los padres de familia o tutores legales del estudiante y al administrador de la escuela regular a la cual regresará el estudiante. El programa de DAEP también enviará a la escuela regular una evaluación del crecimiento académico del estudiante, así como los resultados de cualquier prueba administrada. A más tardar cinco días escolares después de la fecha de terminación en DAEP, el administrador de la escuela coordinará la transición del estudiante a un salón regular que debe incluir ayuda y recomendaciones de las consejeras escolares, oficiales de paz del distrito escolar, oficiales de policía de la escuela, trabajadores sociales clínicos licenciados, coordinador de comportamiento de la escuela, maestros que serán o pueden ser quienes implementen el plan de transición personalizado y cualquier otro personal del distrito.

Plan de Transición. El administrador de la escuela debe entregar a cada estudiante un plan de transición personalizado. El plan debe incluir recomendaciones para la mejor colocación del estudiante y puede incluir recomendaciones para consejería, manejo de comportamiento o asistencia académica para el estudiante con un enfoque en los objetivos académicos del estudiante o metas para una carrera profesional; recomendaciones para obtener ayuda para servicios de salud mental que brinde la escuela, el distrito, una autoridad de servicios de salud mental u otra entidad pública o privada; información a los padres sobre el proceso para solicitar una evaluación de educación especial completa bajo la Sección 29.004 y una revisión regular del progreso del estudiante tanto en sus metas académicas como en sus planes de carrera profesional.

Efectos al dar de baja a un estudiante. Cuando un estudiante se retira de la escuela antes de completar la orden de DAEP, el distrito debe completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en DAEP. Si el estudiante se inscribe en otro distrito escolar el mismo año o el siguiente, ese distrito puede hacer cumplir la orden menos la porción que ya cumplió.

Transferencias de Estudiantes. Los estudiantes asignados al DAEP en otro distrito de Texas, una escuela independiente de inscripción abierta o un distrito escolar fuera del estado al momento de inscribirse en el Distrito serán colocados en el DAEP del Distrito para completar el término de su colocación en DAEP. Para continuar con una colocación en DAEP proveniente de fuera del estado, la base para la colocación en DAEP debe también ser una razón para la colocación en DAEP en el distrito que inscribe al estudiante. Si el periodo de colocación en DAEP de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo de colocación para que la colocación total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros o que la colocación extendida sea benéfica para el estudiante.

Escuela de Verano. Durante los programas educativos de verano, los estudiantes en DAEP serán atendidos conjuntamente con otros estudiantes no asignados a DAEP.

Actividades de Verano. Aquellos estudiantes cuya colocación en DAEP continúa al comenzar un nuevo año escolar no se les permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela que tienen lugar durante los meses de verano incluyendo campamentos de equipos, prácticas y entrenamientos.

Procedimientos Penales. El proceso de revisión y apelación descrito a continuación no aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como es requerido por la ley por conducta ocurrida en o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o por una alarma o reporte falso o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. El distrito ha decidido no adoptar una política para la participación de padres en la colocación disciplinaria

Si el Distrito recibe aviso que el enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado y ningún proceso formal, adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido será iniciado o una corte o jurado declaró inocente al estudiante o determinó que no participó en una conducta criminal o conducta que indicara la necesidad de supervisión y desestimó el caso del estudiante con prejuicio, el Distrito revisará la colocación en DAEP del estudiante y programará una revisión con el padre/tutor del estudiante a más tardar tres días después de recibir dicho aviso. El estudiante no regresará al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre/tutor del estudiante, el administrador puede continuar la colocación en DAEP del estudiante solamente si la administración tiene razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros.

La decisión del administrador puede ser apelada ante La Junta Escolar. En el caso de una apelación, en la siguiente junta programada La Junta Escolar: (1) revisará el aviso, (2) escuchará declaraciones del estudiante, el padre/tutor del estudiante y el administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del administrador.

Si el Consejo confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/tutor tienen el derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante puede no ser retornado al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

Expulsión

Relacionado con la Escuela. Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que ocurra en propiedad escolar o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o fuera de la propiedad escolar:

- Traer a la escuela un arma de fuego, de acuerdo con la definición de la ley federal (*ver definiciones*).
- Poseer o usar un arma de fuego* en o cerca de su persona (*ver definiciones*)

*NOTA sobre armas de fuego: Siempre y cuando el arma de fuego no esté en propiedad de la escuela, el estudiante no se expulsará solo por exhibir o poseer un arma de fuego en un sitio fuera de la escuela aprobado como campo de tiro mientras participa o se prepara para una competencia deportiva o mientras participa o se prepara para una actividad educativa de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Vida Silvestre y Parques de Texas o una organización que trabaje con el departamento.

- Poseer o usar un cuchillo prohibido, tenerlo consigo, si el estudiante es menor de 18 años de edad
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o arreglar, vender una de las siguientes armas prohibidas: armas explosivas, fusiles o ametralladoras, armas de fuego de cañón corto, nudillos, munición que perfora el blindaje, dispositivos que dispensen químicos, armas de fabricación casera o dispositivos para desinflar neumáticos (*ver definiciones*)
- Participar en cualquiera de las siguientes malas conductas de acuerdo a la definición del Código Penal de Texas: (1) agresión agravada, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) homicidio sancionado con pena de muerte, (7) intento de asesinato u homicidio sancionado con pena de muerte, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo con agravantes, (11) asesinato involuntario, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*), o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) si la conducta es calificada como un delito.
- Cometer un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta es calificada como un delito o crimen.

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser expulsado si el estudiante participa en cualquiera de las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la escuela:

- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer una ofensa por la cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal.

Mientras está en DAEP. Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en faltas de disciplina serias documentadas como lo define la ley (*ver definiciones*) mientras el estudiante se encuentra en DAEP o en un edificio de DAEP a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas.

En la Escuela. Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en una mala conducta seria (*ver definiciones*) mientras el estudiante está en colocación en DAEP y en el sitio/escuela del DAEP a pesar de recibir intervenciones de comportamiento documentadas.

Razones para
la expulsión
discrecional

Relacionado con la Escuela. Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar, o al asistir a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de la escuela:

- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica en cualquier cantidad no penalizado como delito grave.
- Cometer un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no se castiga como delito grave.
- Participar en una mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles de abuso
- Cometer una agresión (*ver definiciones*) que resulte en lesiones corporales a un empleado o voluntario de la escuela.
- Participar en una conducta mortal (*ver definiciones*).

Trescientos Pies. Adicionalmente, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar:

- Poseer un arma de fuego como lo define la ley federal (*ver definiciones*)
- Poseer o usar un arma de fuego* en o cerca de su persona (*ver definiciones*).
*NOTA sobre arma de fuego: Siempre y cuando el arma de fuego no esté en propiedad de la escuela, el estudiante no se expulsará solo por exhibir o poseer un arma de fuego en un sitio fuera de la escuela aprobado como campo de tiro mientras participa o se prepara para una competencia deportiva o mientras participa o se prepara para una actividad educativa de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Vida Silvestre y Parques de Texas o una organización que trabaje con el departamento.
- Poseer, ya sea en su persona o cerca de ella, o usar un cuchillo restringido para el lugar
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender una de las siguientes armas: un arma explosiva, ametralladora o rifle de asalto, arma de cañón corto, silenciador de armas, nudilleras o puños de hierro, artillería pesada, dispositivo dispensador de químicos, rifles o dispositivos para desinflar automáticos (*ver definiciones*)

- Participar en cualquiera de las siguientes malas conductas de acuerdo con la definición del Código Penal de Texas:
 - (1) agresión agravada, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) homicidio sancionado con pena de muerte, (7) intento de asesinato u homicidio sancionado con pena de muerte, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo con agravantes, (11) asesinato involuntario, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o menor.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (ver definiciones) una droga peligrosa (ver definiciones) o una bebida alcohólica (ver definiciones) si el comportamiento se castiga como delito.

Sin Importar el Lugar. Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante se involucra en cualquiera de las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la escuela:

- Cometer asalto a mano armada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital, intento de asesinato u homicidio capital o robo con agravantes contra otro estudiante.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer una agresión (*ver definiciones*) que resulte en lesiones corporales.
- Participar en delitos graves con daños
- Participar en violar seguridad informática al acceder a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de u operadas por parte de un distrito escolar y deliberadamente alterar, dañar o eliminar propiedad del distrito escolar o información o acceder a cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.
- Involucrarse en acoso escolar o matoneo (*ver definiciones*) que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio;
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de un grupo de acoso escolar o publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin su consentimiento.
- Cometer una ofensa por la cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o al asistir a una actividad patrocinada por o relacionada con otro distrito escolar de Texas.
- Dar una falsa alarma o reporte (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) involucrando una escuela pública.

Delitos Mayores de Título 5 Sin Importar el Lugar. Además de la conducta que amerita expulsión citada arriba, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores si el estudiante:

- es arrestado por una ofensa de delito mayor de Título 5 (*ver definiciones*) o robo con agravantes,
- es acusado de participar en una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- recibió adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido por una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- está en libertad condicional por una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- una corte o jurado determina que participó en conducta delictiva en una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- ha sido referido a un juzgado de menores por conducta delictiva basada en una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes, o
- fue condenado por una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes;

y el administrador determina que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros o maestros, es perjudicial para el proceso educativo o no es en beneficio de los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, la expulsión a un ambiente alternativo puede ser ordenada sin importar: (1) la fecha en la cual ocurrió dicha conducta, (2) el lugar en el cual ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el tiempo en que ocurrió la conducta o (4) si el estudiante cumplió satisfactoriamente con cualquier requisito de resolución del juzgado concerniente a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante se gradúe de preparatoria, (2) la acusación sea desestimada o los cargos reducidos a un delito menor, (3) el estudiante complete el término de la colocación, o (4) el Distrito asigna al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica otorgada a otros estudiantes en ambientes alternos. Una expulsión ordenada en este caso es definitiva y no puede ser apelada más allá de la Junta Escolar.

Expulsión de emergencia

Procedimiento Para la Expulsión

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador razonablemente cree que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger personas o propiedad de daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia debe ser también una razón por la cual la expulsión podría ser ordenada en una situación de no emergencia. Al tiempo de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dirá la razón para esta acción. A más tardar diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le otorgará una audiencia como es requerido por una expulsión regular; ver a continuación.

Audiencia. Los estudiantes que supuestamente hayan cometido una ofensa que amerite expulsión recibirán una audiencia ante el Subintendente de Servicios Estudiantiles y/o Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles dentro de un plazo razonable posterior a la supuesta mala conducta. El padre/tutor del estudiante será informado de las bases para la expulsión propuesta e invitado por escrito a acudir a la audiencia. Después de realizar un esfuerzo por informar al estudiante y a su padre/tutor de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o su padre/tutor acuden. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante quien pueda proveer orientación al estudiante y no sea un empleado del Distrito; y
- Una oportunidad de testificar, presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante.

Procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo y medidas disciplinarias adicionales pueden ser impuestas si el estudiante participa en mala conducta adicional al tiempo que el estudiante ya ha sido expulsado.

Colocación Provisional. Hasta que una audiencia de expulsión pueda llevarse a cabo, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, en suspensión dentro de la escuela, o suspensión fuera de la escuela o DAEP.

Duración de la Expulsión

Orden de Expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador apropiado emitirá una orden de expulsión y entregará una copia al estudiante y a su padre/tutor. Si la duración de la expulsión difiere de los lineamientos del CCE, la orden de expulsión advertirá la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al juzgado de menores a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Una copia de la orden de expulsión será incluida con cualquier archivo enviado a una escuela a la cual el estudiante pretenda inscribirse. El distrito escolar a donde el alumno se inscriba posee criterio para hacer cumplir la orden de expulsión.

La duración de la expulsión será determinada en función de cada caso usando los criterios identificados en la sección de “Consideraciones Disciplinarias” de este CCE. Las expulsiones obligatorias resultarán en expulsión por hasta 176 días escolares. Las expulsiones disciplinarias resultarán en expulsión por hasta 91 días escolares.

El distrito determinará a su discreción los días escolares que cuentan para el cumplimiento del término de la expulsión. Los días que ocurran durante cierres escolares cuando se brinda instrucción en línea contarán para el cumplimiento del término de la expulsión. Los estudiantes que traigan un arma de fuego (como lo define la ley federal) a la escuela serán expulsados del salón regular por lo menos por un año calendario excepto como lo indique el administrador con base en caso por caso.

Una expulsión no excederá un año civil a menos que, después de revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito; o (2) la expulsión extendida es en beneficio del estudiante.

A los estudiantes expulsados al final de un año escolar se les puede requerir que completen el término de su expulsión al comienzo del siguiente año escolar.

Otros asuntos relacionados con la expulsión

Impacto Académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por trabajos perdidos durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores, JJAEP, u otro programa aprobado por el Distrito o como sea requerido por la Ley para la Educación de Individuos de con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).

Participación en Actividades. A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en las inmediaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela en tanto estén expulsados.

Restricciones de Edad. Los estudiantes menores de diez años que participen en conductas que ameriten expulsión no serán expulsados sino colocados en DAEP.

Apelaciones a la expulsión

Efecto del Retiro del Estudiante. Si un estudiante se da de baja del Distrito antes de que la audiencia de expulsión sea llevada a cabo, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar aviso escrito al padre/tutor. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo o posterior año escolar el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; a los estudiantes se les acreditará cualquier periodo de expulsión que haya sido servido por el estudiante al estar inscrito en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de expulsión.

Transferencias de Estudiantes. El Distrito continuará la expulsión de estudiantes expulsados de otro distrito escolar de Texas o de un distrito escolar de fuera del estado por comportamiento que también sea una razón para expulsión en el distrito al cual se inscribe, hasta que el término de la expulsión haya sido cumplido. Si la expulsión de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo de expulsión para que la expulsión total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros o la colocación extendida es en beneficio del estudiante.

Apelaciones a expulsiones. Un estudiante expulsado puede apelar la decisión de expulsión ante la Junta Escolar como es previsto por la política. El estudiante o su padre/tutor debe entregar una apelación por escrito al Superintendente en un plazo de 10 días después de la orden o decisión de expulsión. El Superintendente dará al estudiante o a su padre/tutor aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual el Consejo de Administración revisará la decisión. Las consecuencias no serán pospuestas en espera del resultado de la apelación.

DEFINICIONES

ABUSO DE QUÍMICOS VOLÁTILES: Aquellas sustancias definidas como tales en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001.

ANTISEMITISMO: Cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto

BEBIDA ALCOHÓLICA: Aquellas sustancias definidas como tales en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

MUNICIÓN CONTRA BLINDAJE: Munición de pistola de mano que está diseñada primordialmente con el propósito de penetrar metal o blindaje corporal y para ser usada primordialmente en pistolas y revólveres u otras armas de fuego.

AGRESIÓN: Para propósitos de disciplina estudiantil, causar lesiones corporales intencional, deliberada o imprudentemente a otra persona.

LESIONES CORPORALES: Dolor físico, padecimiento o daño de una condición física.

INTIMIDACIÓN, MATONEO O ACOSO ESCOLAR: Expresión escrita o verbal, incluyendo comunicación electrónica, o conducta física que ocurre en propiedad escolar, una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela o en un vehículo operado por el Distrito que explota un desequilibrio de poder e interfiere con la educación de un estudiante o altere sustancialmente la operación de una escuela, y (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en una situación de miedo de daño a la persona del estudiante o su propiedad; o (2) es suficientemente severa, persistente y penetrante de manera que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante. Ver la política FFI del Distrito para información adicional concerniente a la intimidación.

APARATO DISPENSADOR QUÍMICO: Un aparato distinto de un dispensador químico pequeño de venta comercial para protección personal, que está diseñado, hecho u adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar en un individuo un efecto psicológico o fisiológico adverso.

GARROTE: Un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de producir lesiones corporales serias o muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo un garrote de policía, cachiporra, mazo y hacha ligera.

SUSTANCIA CONTROLADA: Una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un disolvente mencionado en la lista Schedules I al V o el grupo penal 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como lo define el Código de Agricultura 121.001 o el tetrahidrocanabinol (THC) en el cáñamo.

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL: Tres o más personas que poseen un signo o símbolo común que los identifica, o un liderazgo identificable, que continua o regularmente se asocian para cometer actividades delictivas.

ACOSO POR INTERNET O CIBERACOSO: El ciberacoso se hace a través de cualquier aparato electrónico incluyendo el celular o cualquier otro tipo de teléfono, un computador, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, sitios de internet o cualquier otra herramienta electrónica o de internet y puede ocurrir fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas o perturba/altera la operación normal de una clase, salón de clase o actividad relacionada o patrocinada por la escuela.

DROGA PELIGROSA: Sustancias definidas como tales en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas.

CONDUCTA MORTAL: Participar imprudentemente en una conducta que coloca a otro en peligro inminente de lesiones corporales serias o deliberadamente descargar un arma de fuego en dirección hacia un individuo, habitación, edificio o vehículo.

ARMA MORTAL: Arma de fuego o cualquier cosa diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar la muerte o serias lesiones corporales o cualquier cosa que en su modo de uso o fin previsto es capaz de causar la muerte o serias lesiones corporales.

CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS: Un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule humo al usar elementos de calor mecánico, batería o circuitos electrónicos que liberen nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vapor durante el use de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta subdivisión, independientemente de si el líquido u otro material contiene o no nicotina. El término incluye cualquier componente, parte o accesorio para el dispositivo y sin importar si el dispositivo es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, pero no incluye un dispositivo médico con prescripción no relacionado con dejar de fumar.

ARMA EXPLOSIVA: Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de producir lesiones corporales serias, muerte o daño sustancial en propiedad, o con el propósito principal de causar una detonación tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror. Incluye un aparato diseñado, hecho o adaptado para entrega a domicilio o detonar un arma explosiva.

ALARMA O REPORTE FALSO: Deliberadamente iniciar, comunicar o circular un reporte de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia pasada, presente o futura, que es sabido que es falsa o sin bases y que ordinariamente: (1) causarían acción de parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;(2) colocar a una persona en temor inminente de lesiones corporales serias; o (3) impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación, lugar de reunión, lugar públicamente accesible, o modo de transporte, tal como un automóvil.

PELEAR: Dos o más personas involucradas en cualquier contrato mutuo violento o físicamente agresivo uno hacia el otro, tal como pelear a puñetazos, empujar, dar empujones o golpear.

ARMA DE FUEGO (Ley Federal): (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que esté o está diseñada para, o puede fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;(2) el almacén o receptor de cualquier arma de tal tipo ;(3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma; o (4) cualquier aparato destructivo, tales como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, granada, misil, cohete o mina.

ARMA DE FUEGO (Ley Estatal): Cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón al usar la energía generada por una explosión o sustancia combustible o cualquier aparato fácilmente convertible para ese uso.

SILENCIADOR DE ARMA DE FUEGO: Cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para silenciar la detonación de un arma de fuego.

PANDILLA/GANGA: Una organización, combinación o asociación de personas compuesta completamente o en parte por estudiantes que: (1) busca perpetuarse a sí misma al aceptar miembros adicionales en base a la decisión de la membresía en lugar de la libre elección del individuo, o (2) participa en actividades ilegales y/o violentas. Al identificar pandillas y vestimenta, signos o símbolos asociados con pandillas, el Distrito consultará con agentes de la ley.

GRAFITI: Hacer marcas de cualquier tipo en propiedad tangible de otra persona sin el consentimiento efectivo del propietario.

ARMA PEQUEÑA: Cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser usada con una mano.

ACOSO (definido por La Junta Escolar y la ley federal): Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otra persona, participar en conducta intimidante, causar daño físico a la propiedad de otra persona, someter a otro a confinamiento físico o restricción, maliciosamente realizar cualquier acción que sustancialmente dañe la salud física o emocional o seguridad de otra persona, u otra conducta prohibida por la política de Distrito FFH o DIA que es muy severa, persistente o dominante que tiene el propósito o el efecto de interferir sustancial o indebidamente con el desempeño de un estudiante; crear una intimidación, amenaza, o un ambiente hostil u ofensivo; afecta la habilidad de un estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o afectar las oportunidades educativas del estudiantes negativamente. (ver también definición de acoso sexual)

ACOSO (definido por el Código Penal): Acciones en contra de un empleado de la escuela con la intención de hostigar o acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar por medio de las cuales el estudiante inicia la comunicación y hace un comentario, solicita, sugiere o propone algo obsceno; amenaza, de una manera que alarma al empleado que recibe la amenaza, para causar lesiones corporales en el empleado o para cometer un delito contra el empleado, un miembro de la familia del empleado o un familiar, o a la propiedad del empleado; transmite, de una manera que alarma al empleado que recibe el reporte, un reporte falso que el estudiante sabe que es falso, que otra persona ha muerto o lesiones corporales serias; o envía comunicaciones electrónicas repetidas con la firme intención de hostigar o acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a un empleado del distrito.

NOVATADA: Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra otro estudiante con el propósito de tomar juramento, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener membresía en una organización si el acto constituye cualquier tipo de brutalidad física, privación del sueño, exposición a elementos, confinamiento en un espacio pequeño, calistenia u otra actividad similar que ponga al estudiante en riesgo no razonable de daño o que negativamente afecte la salud mental o física o seguridad del estudiantes, o involucrarse en el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licor, droga u otra sustancia incluyendo en cantidades que lleven a una persona a creer que el estudiante está intoxicado. Novatadas incluyen solicitar, animar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otro estudiante a involucrarse en novatadas, así como conocer de primera mano de la planeación o existencia de incidentes de novatadas específicas y no reportarlos al administrador de la escuela por escrito.

Aceptar o consentir la actividad de novatadas no excusa al estudiante de la responsabilidad de la falta de conducta.

LISTA DE VÍCTIMAS O LISTA NEGRA: Lista de personas que son blanco para ser lastimadas usando un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto con la intención de causar daño corporal.

APARATO EXPLOSIVO IMPROVISADO: Bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales serias, la muerte o daño sustancial a la propiedad; es fabricada de manera improvisada usando componentes no-militares. El término no incluye componentes desarmados que pueden ser legalmente comprados o en posesión sin una licencia, permiso u otra aprobación del gobierno; o un blanco de explosivos que se usa para práctica de armas de fuego que se venden en forma de kit y contiene los componentes de un explosivo binario.

ACTOS DE EXHIBICIONISMO (exposición indecente): Aquellos actos definidos como tales en el Código Penal de Texas, sección 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona muestra su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es insensato en cuanto a ofender o alarmar a otra persona por su acto.

INTENCIÓN: El propósito, resolución o determinación con la cual actúa una persona. Ya que la intención es un estado mental, es ordinariamente probado a través de inferencias obtenidas del acto y/o las circunstancias que rodean a la acción. La intención incluye el objetivo con consciente o deseo de participar en la conducta o causar el resultado, un conocimiento de que la conducta es razonablemente cierta a causar el resultado, o desatención de un riesgo sustancial y justificable cuando existe un conocimiento de que las circunstancias existen o que el resultado ocurrirá. El hecho de que un estudiante pueda no estar motivado por un deseo de violar el CCE no imposibilita el imponer una consecuencia disciplinaria en tanto que el estudiante intentara participar en la conducta fundamental que violó el CCE.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO: Material visual que caricaturiza las partes íntimas de una persona o participando de una conducta sexual. El “material visual” significa cualquier grabación, fotografía, video, negativo o reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a un computador o pantalla de video.

GRABACIÓN VISUAL INVASIVA: Una persona comete una ofensa si, sin tener el permiso o consentimiento de la otra persona y con la intención de invadir la privacidad de la otra persona, la persona: (1) toma fotos o graba video o usa cualquier otro medio de grabación, publica/transmite una imagen visual de un área íntima de otra persona si la otra persona tiene una expectativa razonable que el área íntima no está sujeta a la vista de todo el mundo; (2) toma fotos o videos o usa otros medios electrónicos de grabación, transmisión, publicación de una imagen visual de otro en el baño o en el vestuario; o (3) conoce el carácter y el contenido de la foto, grabación, transmisión o publicación promueve una foto, grabación, transmisión, publicación como se describe anteriormente.

CUCHILLO: Un instrumento manual de hoja afilada que es capaz de infligir lesiones corporales serias o muerte al cortar o apuñalar.

PUÑO DE ACERO O NUDILLOS: Cualquier instrumento consistente en anillos alrededor de los dedos o protección hecha de una sustancia dura que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir lesiones corporales serias o muerte al golpear a una persona con un puño protegido por el puño de acero.

CUCHILLO/NAVAJA EN AREA RESTRINGIDA: Un cuchillo o navaja con una hoja de o de más de 5½ pulgadas

AMETRALLADORA/METRALLETA: Cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

MARIHUANA: La planta de cannabis sativa L., esté creciendo o no, las semillas de esa planta y cualquier compuesto, fabricado, sal, derivado, mezcla o preparación de esa planta y sus semillas.

EN O CERCA DE SU PERSONA: Dentro del control del estudiante o al alcance de sus brazos/mano

PARAFERNALIA: Cualquier artículo o aparato usado o con la intención de ser usado para inyectar, ingerir, inhalar o de otra forma introducir marihuana, una sustancia controlada o droga peligrosa en el cuerpo humano, incluyendo, pero sin limitarse a, pinzas para cigarrillos de marihuana, papel para hacer cigarrillos de marihuana, agujas, bolsitas de plástico con residuos, navajas de rasurar o pipas.

PERSISTENTE: Tres o más violaciones al CCE u ocurrencias repetidas de la misma violación.

POSESIÓN: Tener o portar: (1) en la persona del propio estudiante o en la propiedad personal del estudiante, tal como la vestimenta del estudiante, bolsa o mochila; (2) en cualquier vehículo usado por el estudiante para transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, tal como un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar usada por el estudiante, tal como un casillero o escritorio.

POSESIÓN O PROMOCIÓN DE MATERIAL VISUAL OBSCENO QUE MUESTRA NIÑOS: Poseer, acceder o promover material visual que muestre un niño/a tal como lo define el Código Penal de Texas § 43.25 y es castigable como delito grave.

ARMAS PROHIBIDAS: Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: munición contra blindaje, dispositivo dispensador químico, arma explosiva, arma de fuego, silenciador, puño de acero, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, navaja automática, fúsil improvisado o aparato para desinflar llantas.

ACTOS LASCIVOS REALIZADOS EN PÚBLICO: Aquellos actos definidos como tales en el Código Penal de Texas § 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona conscientemente se involucra en un acto sexual, relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público i si no está en lugar público, no le importa si otra persona está presente y se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

CREENCIA RAZONABLE O SUPOSICIÓN FUNDAMENTADA: Un administrador que, usando toda la información objetiva y legal, incluyendo información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal, determina que ocurrió una falta de

conducta.

REPRESALIAS: Dañar o amenazar con dañar a otro: (1) a causa de su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) para impedir o retrasar el servicio de otra persona al Distrito, o (3) porque la persona intenta reportar un delito incluyendo la publicación de la dirección de una residencia o número de teléfono del empleado en un sitio de internet accesible públicamente con la intención de amenazar, perjudicar o causar daño al empleado o a la familia del empleado o a quienes viven en su hogar.

DEFENSA PROPIA: Para alegar defensa propia, el estudiante debe (1) estar sin culpa en provocar el encuentro y no actuar como el agresor, y (2) usar la mínima fuerza requerida para removerse a sí mismo o sí misma de peligro o daño inmediato. Las acciones que escalen o continúen el encuentro no serán consideradas como defensa propia. Las interacciones previas al encuentro también serán consideradas.

MALA CONDUCTA SERIA: Participar en (1) conducta violenta deliberada que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros, (2) extorsión para ganar dinero u otra propiedad a la fuerza o con amenazas, (3) coerción, significando el amenazar para ya sea cometer una ofensa; infligir daño corporal; acusar a una persona de cualquier ofensa; exponer a una persona a odio, desprecio o ridículo; o para dañar la buena reputación de cualquier persona, (4) actos lascivos realizados en público como se definen en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) actos de exhibicionismo como se definen en el Código Penal de Texas § 21.08, (6) mala conducta criminal como se define en el Código Penal de Texas § 28.03, (7) novatada personal como se define en el Código de Educación de Texas § 37.152, o (8) acoso de un estudiante o empleado del Distrito como se define en el Código Penal de Texas § 42.07(a)(1).

OFENSOR SEXUAL: Un estudiante a quien se le requiere registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procesos Penales por un delito cometido en o después del 1º de septiembre de 2007. El término no incluye a un estudiante quien: (1) ya no está obligado a registrarse como un delincuente sexual bajo el Capítulo 62, (2) está exento de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, o (3) recibe una terminación anticipada de la obligación de registrarse como un delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

ACOSO SEXUAL: Insinuaciones sexuales indeseables, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual o conducta con base en el sexo que es prohibida por las políticas del distrito FFH o FNC que es tan severa, persistente o dominante que tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño de un estudiante; crea un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo; afecta la capacidad de un estudiante de participar en o beneficiarse de un programa educativo o actividad; de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante; cualquier conducta por parte de un empleado condicionando la prestación de un servicio o ayuda porque un individuo no participa en conducta sexual indeseable (conducta quid pro quo). La conducta que se define como asalto sexual, violencia de pareja, violencia doméstica o acecho bajo la ley federal.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO: Un rifle con un cañón cuya longitud es menor a 16 pulgadas o una escopeta cuyo cañón tiene una longitud menor a 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta si, al ser alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

NAVAJA AUTOMÁTICA: Cualquier cuchillo con una hoja que se doble, cierre, o repliegue hacia dentro del mango o funda y que se abre automáticamente al presionar un botón u otro mecanismo localizado en el mango o que se abre o suelta una cuchilla desde el mango o funda por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga. No incluye un cuchillo que tiene un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo al cerrarse y que requiere empleo de fuerza aplicado a la cuchilla con la mano, muñeca o brazo para doblegar el sesgo al cerrar y abrir el cuchillo (también conocido como abridores de una mano o abridores asistidos).

DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN: Cualquier tipo de aparato que: (1) emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otra forma llama o hace llegar comunicación a quien lo posee, o (2) permite la grabación, transmisión y/o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, electrónico o de otro tipo. No incluye un radio transmisor bajo control de alguien con una licencia de radioaficionado.

AMENAZA TERRORISTA: Amenaza de cometer cualquier ofensa que involucre violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción de parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias; (2) colocar a cualquier persona en temor inminente de lesiones corporales serias; (3) impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, habitación, lugar de reunión, lugar al cual el público tiene acceso, lugar de empleo o labores, aeronave, automóvil u otra forma de transporte u otro lugar público; (4) causar daño o interrupción a comunicaciones públicas, transporte público, agua de acceso público, gas, o suministro de energía u otro servicio público; (5) colocar al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales serias; o (6) influenciar la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

TETRAHIDROCABINOIDE (THC) Componente psicoactivo principal de la planta de cannabis. Una concentración de THC de .3% o mayor está prohibida en Texas

APARATO O ARTEFACTO PARA DESINFLAR LLANTAS/NEUMÁTICOS: Un artefacto o aparato, incluyendo un abrojo o una banda de púas que cuando pasa la rueda de cualquier vehículo por encima, impide o detiene el movimiento de ese vehículo al desinflarlo o pincharle una o más llantas/neumáticos.

OFENSAS DE DELITO DE TÍTULO 5: Ofensas contra una persona que, dependiendo de las circunstancias, puede incluir asesinato; homicidio sancionado con pena de muerte; asesinato involuntario; homicidio con negligencia criminal; sujeción ilícita; secuestro; secuestro agravado; trata de personas; transporte ilícito; agresión; agresión con agravantes; agresión sexual; agresión sexual con

agravantes; relación impropia entre educador y estudiante; indecencia con un niño; lesiones causadas a un niño, un adulto mayor o persona discapacitada; abandono de o poner en peligro a un niño; tomar fotografías o registros visuales inapropiados; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a cometer suicidio; acoso de una persona en una prisión; abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños; voyerismo; zoofilia; publicación de material visual íntimo y alterar un producto de consumo.

BAJO LA INFLUENCIA: Cuando a juicio profesional de un empleado, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas lo cual es probablemente atribuible al uso de una sustancia prohibida por parte del estudiante. Tal menoscabo puede ser evidenciado por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático o por la admisión del estudiante. El estudiante no necesita tener los niveles legales de intoxicación.

USO: Con respecto a sustancias, voluntariamente inyectar, ingerir, inhalar o de otro modo introducir una sustancia prohibida al cuerpo. Con respecto a objetos o aparatos, poner en acción o servicio o activar o ejecutar una acción o propósito con el objeto o aparato.

FUSIL IMPROVISADO/ARMA DE FUEGO CASERA: Un aparato o combinación de aparatos que no era originalmente un arma de fuego y es adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o ánima estriada al usar la energía generada por una explosión o sustancia ardiendo

ÍNDICE

Bebidas alcohólicas	16, 17,18,24,29	Delito mayor	10, 15, 16, 18,24,26,34	Actos lascivos en público	16,33
Munición	10, 29, 32,33	Pelear	8,31	Registro	5
Apelación	4, 20, 21' 22, 23, 26, 27, 29	Arma de fuego	10, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31' 32, 33, 34	Defensa propia	6,33
Incendio provocado	10, 23, 24,25	Fuegos artificiales	9	Serio/a	14, 16, 18, 19,20,24,25,30,31,32,33,34
Agresión	14, 15, 16, 17,23,24,25,29,34	Graduación	21,22	Delincuente sexual	4, 17, 18,20,21,33
Intimidación	4,6,8,9, 11,29,30	Acoso	4, 8, 31,33,34	Sexting	11
Teléfono celular	10	Novatada	9, 31,33	Acoso sexual	8,33,34
Hacer trampa	13	Lista de víctimas de abuso	4, 18,31,32	Educación especial	4
Sustancia controlada	16, 17, 18,24,30,32	Actos de exhibicionismo	16, 32,33	Robar	10
Castigo corporal	7	Suspensión dentro de la Escuela	7, 14, 15,19,27	Amenaza terrorista	16, 17,22,24,34
Mala conducta criminal	10, 17,18,25,33	Cuchillo(s)	9, 16, 23, 25, 31' 32, 33, 34	Título 5 (delito) (ofensas de delito)	16,18,26,34
Acoso por internet	11,30	Marihuana	16, 17,18,24,32	Tabaco	9
Droga peligrosa	16, 17, 18,24,30,32	Suspensión fuera de la Escuela	3,6,7, 14, 15,19,27	Transferencia(s)	7, 11, 17,20,21,22,29
Conducta mortal	25,30,34	Parafernalia	17,32	Transportación	5, 7, 13, 21, 22, 32, 34
Extracurricular	3, 5, 7,21	Persistente	18,20,29,30,32,33,34	Arruinar maliciosamente	10
Alarma falsa	16, 17,22,24,30,31	Posesión	5,8,32	Retiro	-4,22,28,29